República de Colombia

Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Resolución Número 1291 de 2010

(7 - MAYO 2010)

Por la cual se modifica la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139 de 2010 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el Decreto 1143 de 2009

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la expedición del Decreto 1143 de 2009, modificado por los Decretos 1729 de 2009 y 1176 de 2010, se emitió la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139 de 2010 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009, mediante la cual se imparten instrucciones relativas al procedimiento que deben adelantar los deudores individuales de vivienda que soliciten la cobertura condicionada de que trata el citado decreto.

Que la cuenta del FRECH fue adicionada mediante la incorporación de: i) cincuenta mil millones de pesos ($50.000.000.000) correspondientes a la desacumulación de la subcuenta especial del FRECH establecida en el parágrafo del artículo 96 de la Ley 795 de 2003, autorizada mediante Decreto 984 de 2010 y ii) cien mil millones de pesos ($100.000.000.000) de acuerdo con la Ley 1365 de 2009 y el Decreto 4996 de 2009, apropiación que tiene por objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del decreto mencionado con anterioridad, para lo cual se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 295 de fecha 19 de marzo de 2010. Con estos recursos se incrementó el número de créditos elegibles con cobertura condicionada en los términos señalados en la Resolución 1139 de 2010.

Que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público celebró un contrato de empréstito con el Banco Agrario de Colombia S.A. BANAGRARIO hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000), cuyo destino es la financiación del FRECH, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 1278 del 5 de mayo de 2010.

Que se estima necesario incrementar el número de créditos elegibles con cobertura condicionada en aras de facilitar la financiación de vivienda nueva, de acuerdo a los segmentos determinados en el Decreto 1143 de 2009 modificado por los Decretos 1729 de 2009 y 1176 de 2010 y las demás normas que lo adicionen, complementen o sustituyan, así como las resoluciones reglamentarias expedidas para el efecto.

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139 de 2010 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modifíquense el encabezado y los literales a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 2º de la Resolución 954 del 17 de abril de 2009 modificada por las Resoluciones 1707 y 3177 de 2009 y 1139 de 2010, los cuales quedarán así:

"**3. Número de créditos elegibles.** La cobertura consagrada en el Decreto 1143 de 2009 se encuentra limitada al número de créditos que se establecen a continuación y que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV): Los primeros veinticuatro mil quinientos (24.500) créditos que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011;

b) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) SMMLV y hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV: Los primeros treinta y nueve mil (39.000) créditos que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011;

c) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a ciento treinta y cinco (135) SMMLV y hasta doscientos treinta y cinco (235) SMMLV: Los primeros dieciocho mil (18.000) créditos que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011;

d) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a doscientos treinta y cinco (235) SMMLV y hasta trescientos treinta y cinco (335) SMMLV: Los primeros trece mil quinientos (13.500) créditos que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011".

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009 y 1139 de 2010 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 - MAYO 2010

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público